



APARTADO 0816-06808-PANAMÁ, 5 PANAMÁ
CAJA DE SEGURO SOCIAL

Panamá, 02 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN No. 47,054-A-2012-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Catálogo de Bienes y Servicios se consignan las listas oficiales del Cuadro Básico de medicamentos, insumos médicos, productos de laboratorios y radiología, instrumental médico quirúrgico. Este contendrá, entre otras, la relación ordenada del Listado Oficial de Medicamentos, elaborado por la Comisión de Medicamentos, de conformidad a los presupuestos y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012, publicada en Gaceta Oficial No.27041-B el 24 de mayo de 2012, por la cual se aprueba la modificación del Reglamento de la Comisión de Medicamentos y Reglamento de Selección de Medicamentos;

Que la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, en su artículo 63, establece que dicho Catálogo proporcionará información básica que contendrá una relación ordenada y actualizada, de los bienes y servicios que en él se oficialicen;

Que es competencia de contenido reglamentario de la Junta Directiva, la aprobación formal de las listas oficiales de bienes y servicios, entre ellas; las de medicamentos, conformando el instrumento de referencia contractual denominado Catálogo de Bienes y Servicios, cumpliendo la Comisión de Medicamentos con las revisiones sistemáticas y científicas para la modificación, inclusión o exclusiones de renglones, los que consultivamente remite al Director General; para ponderar el mérito y conveniencia de su oficialización ante el Colegiado;

Que la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como organismo técnico y consultivo, adscrito y dependiente administrativamente de la Dirección General, tiene la función de desarrollar la política institucional de medicamentos, cumpliendo con el proceso de selección de aquellos fármacos que, de acuerdo a la evidencia científica disponible, se recomienden como los más indicados para el tratamiento de los pacientes, promoviendo al mismo tiempo el uso racional, efectivo, seguro y económico, que el criterio clínico riesgo-beneficio pondere adecuado a la condición del paciente, connotando el compromiso personal del profesional, de actualizar y profundizar el conocimiento de los mismos;

Que previo el cumplimiento del procedimiento legal y reglamentario de cada renglón individualmente considerado, el Director General de la Institución, luego de ratificadas las resoluciones y recomendaciones de la Comisión de Medicamento, presenta mediante Nota DG-N-708-2012 de 29 de agosto de 2012, solicitud para la aprobación formal por el Pleno de la Junta Directiva del compendio para la edición oficial de los renglones debidamente actualizados a la fecha, en el documento denominado "Formulario Oficial Farmacoterapéutico 2012", el cual fue elaborado y revisado técnicamente por la Unidad Nacional de Farmacoterapia, avalado por la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, ratificado por la Dirección General y aprobado reglamentariamente por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social;

Que la presente edición del **Formulario Oficial Farmacoterapéutico 2012**, rige y orienta la práctica clínica como referente formal y de uso obligatorio para la prescripción, dispensación y administración de medicamentos, dirigidos para los médicos, odontólogos, farmacéuticos y enfermeras, que asisten en la cobertura asistencial de las prestaciones en salud de la Caja de Seguro Social, por lo que se ordena y clasifica la información sobre los medicamentos en grados o niveles de uso, nombre científico, indicaciones terapéuticas, contraindicaciones, dosis recomendada, precauciones, reacciones adversas, interacciones y otras informaciones de vital importancia para su uso;

Que debido a los constantes cambios en los avances científicos y a las modificaciones de las normas de uso, dificultades valorativas del riesgo-beneficio que pueden presentarse en el uso de medicamentos y la certeza cambiante de la evidencia científica, no puede pretenderse infalible ni inmutable, por lo que exige una dinámica actualización profesional para la revalorización y actualización permanente de la información científica contenidas en el Formulario Oficial

Res. 47, 054-A-2012-J.D.
Pag. 2

Farmacoterapéutico 2012 (FOF) basados en los criterios de medicina basada en evidencias y en una Farmacovigilancia efectiva. De igual forma, la Comisión de Medicamentos y la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, deben mantenerse actualizados las Normas para Prescribir y Dispensar Medicamentos, respondiendo a las necesidades Institucionales, en base a las evidencias científicas actuales;

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas y a las consideraciones técnicas expuestas, el Pleno de la Junta Directiva;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la edición oficial de la *Lista Oficial de Medicamentos*, el cual formará parte integral del Catálogo de Bienes y Servicios, ordenado por la Ley Orgánica de la Institución.

Periódicamente, el Director General de la Institución presentará a la Junta Directiva para la actualización formal de la Lista Oficial Medicamentos, el compendio de todos los cambios o modificaciones de carácter definitivo, establecidas conforme al procedimiento y dictamen de la Comisión de Medicamentos en coordinación con la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud.

SEGUNDO: ORDENAR que para el proceso de adquisición de los medicamentos en la Caja de Seguro Social, se utilice la información contenida en la descripción del renglón de la *Lista Oficial de Medicamentos* y en la ficha técnica de la molécula, elaborada por la Institución y homologada por el Ministerio de Salud.

TERCERO: APROBAR la edición oficial del *Formulario Oficial de Farmacoterapéutico*, como referente formal y de uso obligatorio, para todos los profesionales médicos y farmacéuticos y otros de la Caja de Seguro Social, autorizados por ley para prescribir, dispensar y administrar medicamentos, que han de utilizar en las prestaciones asistenciales en salud y en el que se clasifican los medicamentos por grados o niveles de uso, nombre científico, indicaciones terapéuticas, contraindicaciones, dosis recomendada, precauciones, reacciones adversas, interacciones y otras informaciones de vital importancia para el uso de medicamentos.

CUARTO: FACULTAR como operario de su cumplimiento, a la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, para mantener actualizado el Formulario Oficial de Farmacoterapéutico, en lo referente a indicaciones clínicas, esquemas terapéuticos, efectos adversos basados en alertas, para contribuir al uso racional de los medicamentos, a través de una participativa revisión técnica-científica y de farmacovigilancia, cuando se estime necesario, para salvaguardar la vida y salud de los pacientes.

QUINTO: ESTABLECER como necesario y vinculante a toda decisión administrativa que involucre el uso de medicamentos que no formen parte de la "Lista Oficial de Medicamentos" (Medicamentos NO LOM) y que se consideren conveniente adquirir para el tratamiento de los asegurados y sus beneficiarios, con condiciones clínicas excepcionales, deberán ser aprobados por la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y refrendados por el Director General.

SEXTO: SUBROGAR para referencia oficial y vigente, el nuevo Formulario Oficial Farmacoterapéutico, en todos los servicios asistenciales y se prohíbe todo uso por parte de personas no autorizadas o no idóneas para la prescripción, dispensación y administración de medicamentos, así como la reproducción total o parcial por cualquier medio de comunicación del citado Formulario, para fines distintos a los oficiales, por lo que se prohíbe su uso en promociones comerciales o de provecho particular.

SÉPTIMO: PUBLICAR en la Gaceta Oficial y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, lo aprobado por la Junta Directiva en la presente Resolución.

OCTAVO: Esta resolución deroga toda disposición sobre la materia, que le sea contraria y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Res. 47,054-A-2012-J.D.
Pag. 3


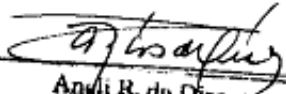
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.1 de 10 de enero de 2001 y Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005; Artículo 41 numerales 1 y 8; artículo 28 numerales 1 y 2; y artículo 63 y demás concordante; y el Reglamento de Comisión Medicamentos, promulgado en Gaceta Oficial No.27,041-B de 24 de mayo de 2012, mediante el cual modifica la Resolución No.35,992-2004-J.D., de 29 de junio de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


ABEL VERGARA CÁRDENAS
Presidente de la Junta Directiva


DORIS ARIAS
Secretaria de la Junta Directiva


MTD de C/FC

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La suscrita Subsecretaria General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

Anelis R. de Dias
Panamá 12 de Oct. de 2012

